

AYUNTAMIENTO DE LINARES

2020/0307 Ayudas Reactiva Autónomos Covid-19. Fase de aprobación inicial

Anuncio

Mediante el presente, la CONCEJALIA DE DESARROLLO ECONOMICO EMPRESA EMPRENDIMIENTO Y UNIVERSIDAD del Ayuntamiento de Linares hace saber que con fecha 03/07/2020 se aprueba provisionalmente la relación de beneficiarios de las ayudas REACTIVA AUTONOMOS COVID-19 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Mediante el presente se da difusión a Documento ANEXO de respuesta a preguntas frecuentes (Faqs) relativas a la fase de aprobación inicial y subsanación de solicitudes.

En Linares en fecha al margen
DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRONICA



AYUDAS REACTIVA AUTONOMOS COVID19

DOCUMENTO DE RESPUESTA A DUDAS FRECUENTES (FAQS) RELATIVAS A LA FASE DE APROBACIÓN INICIAL Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- CONSULTA DEL ACUERDO DE APROBACION INICIAL.-

De conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria, podrá consultar en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares <https://linares.sedelectronica.es> dicho Acuerdo.

Esta comunicación no genera ningún derecho de carácter económico, en tanto no se resuelva de forma definitiva el procedimiento, una vez concluido el trámite de subsanación que dicho Acuerdo igualmente establece.

2.- PRESENTACION DE SUBSANACIONES.-

Podrá presentar, en su caso, subsanaciones durante un periodo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación inicial en la Sede Electrónica.

Conforme a lo previsto en el art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3.- MODO DE PRESENTACION DE SUBSANACIONES

Exclusivamente mediante medios electrónicos, a través de INSTANCIA GENERAL, que encontrarán disponible en Trámites Destacados la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares <https://linares.sedelectronica.es>.

A dicha instancia general, podrán incorporar los documentos que considere oportunos, en formato pdf a los efectos de la subsanación en su caso.

Se recomienda el uso del navegador Google Chrome o Mozilla Firefox en versión actualizada.

3.- LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS, CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Las causas de exclusión provisional contempladas y su descripción son las siguientes:



Código	Criterio
1	<u>Incumplimiento requisito fecha de alta en Seguridad Social (Base 3A, apartado 1).</u> No se acredita en la documentación que el solicitante se encuentre de alta en Régimen Especial de Autónomos en el momento de la publicación de las Bases de la Convocatoria en BOP (25/5/2020)
2	<u>Condición de socio en sociedades, y/o comunidades de bienes (Base 3A, apartado 2).</u> No consta acreditada Alta IAE a nombre del solicitante
3	<p><u>Incumplimiento requisito de domicilio de la actividad (Base 3A, apartado 3).</u> No consta acreditado en la documentación aportada que el municipio donde se desarrolla la actividad sea fundamentalmente Linares. Debe acreditarse documentalmente mediante alguno de los documentos que constan en las bases reguladoras, que el local afecto a la actividad y/o el municipio donde se desarrolla fundamentalmente la actividad económica del solicitante se encuentra en Linares:</p> <p>1.- Aportación de MODELO 036, MODELO 037 o CERTIFICADO DE SITUACION EN CENSO ACTIVIDADES IAE 2.- Documento Único Electrónico-Circe, donde conste expresamente local afecto a la actividad en Linares. 3.- En el caso de actividades sin local afecto, deberá constar expresamente en alguno de los documentos anteriores que el municipio donde se desarrolla fundamentalmente la actividad económica del solicitante es Linares</p> <p>A efectos de la acreditación del domicilio de la actividad del solicitante, se indica que el domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria. Para las personas físicas, el domicilio fiscal será el lugar donde tenga su residencia habitual. Para la obtención de la ayuda se requiere la acreditación del municipio de desarrollo de la actividad, no el domicilio fiscal del solicitante, ni el domicilio habitual del mismo. Dicha información consta en el Modelo 036 (apartado 4B), Modelo 037 (apartado 6B), y en Documento Único Electrónico, en (subapartado de actividades)</p>
4	<u>Inumplimiento requisito actividad desarrollada conforme ANEXO I (Base 3A, apartado 3).</u> No consta acreditado que el solicitante desarrolla actividad en uno de los códigos CNAE que constan en ANEXO I de la convocatoria.
5	Incumplimiento requisito estar corriente obligaciones con Seguridad Social
6	Incumplimiento requisito estar corriente obligaciones con Hacienda Publica

Si el solicitante considera necesaria la aportación de documentación de subsanación, la misma deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de las condiciones por las que ha sido provisionalmente inadmitida la solicitud de ayuda, en el plazo establecido y por medios exclusivamente telemáticos.

5.- APROBACION DEFINITIVA DE LA AYUDA

Se publicarán en la sede electrónica una vez sometido a acuerdo de aprobación por la Junta de Gobierno Local finalizado el plazo de recepción de las subsanaciones que se produzcan en su caso.

6.- RECURSOS

Según el momento de tramitación se podrán presentar los siguientes recursos:

6.1.- APROBACION PROVISIONAL.- Contra el ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL no procede recurso dada su consideración de acto de trámite, sin perjuicio de que se pueda interponer el recurso de reposición potestativo contra el Acuerdo que resuelva el presente expediente. Podrán presentarse las subsanaciones que procedan tal como se indica en el texto del acuerdo de aprobación provisional publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares

6.2.- APROBACION DEFINITIVA.- Contra el ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA, que pone fin a la vía



administrativa, podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

7.- CONSULTA DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS.-

Puede consultarse el texto íntegro de la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas REACTIVA AUTONOMOS COVID 19 en BOP de la Provincia de Jaén número 98 de 25/5/2020 en la web de la Diputación Provincial de Jaén <https://bop.dipujaen.es/>

También puede consultarse directamente en la dirección web del siguiente enlace:

<https://bop.dipujaen.es/descargarws.dip?fechaBoletin=2020-05-25&numeroEdicto=1581&ejercicioBop=2020&tipo=bop&anioExpedienteEdicto=2020>

En Linares en fecha dada al margen
DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRONICA

